



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha el día 24 de octubre de 2011, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo.*

Artículo 4.2. – La cuota del impuesto para las obras con un presupuesto superior a 3.000,00 euros será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el artículo 8.

Disposición final. –

Cuando el presupuesto sea igual o inferior a 3.000,00 euros se establece una cuota única por importe de 60,00 euros.

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de octubre de 2011, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cayuela, a 9 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
José María García Adrián